



"2013. Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado libre y soberano de la República Mexicana"

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 111

PRIMERO.- Con fundamento en las fracciones II y VI del artículo 9 y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al Municipio de Carmen a contratar, a través de su representación legalmente facultada, un monto de endeudamiento hasta por la cantidad de \$241,000,000 (Doscientos cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, comisiones y gastos ordinarios al ser convenido mediante uno o varios contratos de crédito, por un plazo de hasta 10 años, los cuales podrán disponerse o ejercerse en una o varias disposiciones a partir del inicio de vigencia de este decreto hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Los recursos de los créditos deberán destinarse a las inversiones públicas productivas consistentes en:



RESUMEN DE PROPUESTA		
No.	PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (MDP)
01	ALUMBRADO PÚBLICO: SUSTITUCIÓN DE 7500 LUMINARIAS	48,000,000
02	AGUA POTABLE: SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DE AGUA	50,000,000
03	INVERSIÓN EN MAQUINARIA RECICLADORA DE PAVIMENTO EN CALIENTE EN SITIO, MOD AR2000	40,000,000
04	AFECTACIONES POR LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ISLA DE TRIS	25,000,000
05	PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO URBANO DEL ARROYO DE LA CALETA: DESAZOLVE Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE, AMPLIACIÓN, CONEXIÓN Y DRAGADO	30,000,000
	SUBTOTAL	193,000,000
06	ALUMBRADO PÚBLICO: SUSTITUCIÓN DE 7500 LUMINARIAS (ESTE CONCEPTO EQUIVALE AL 50% DE UN TOTAL DE 96,000,000 PROGRAMADOS INICIALMENTE PARA EL PUNTO 01 DE ESTA TABLA, CUYO MONTO SERÁ APLICABLE UNA VEZ EJERCIDO EL FINANCIAMIENTO CONSIGNADO EN EL ANTECITADO PUNTO 01)	48,000,000
	TOTAL	241,000,000



TERCERO.- En su caso afectar como garantía o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este decreto, las Participaciones Federales que correspondan al Municipio de Carmen, durante el plazo de vigencia del crédito a que se refiere esta autorización legislativa.

CUARTO.- En su caso constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a cuyo patrimonio afecte los bienes a que se refiere el artículo anterior, con la institución fiduciaria de su elección, para que puedan servir como mecanismo de pago del o de los créditos que contrate el amparo de este decreto.

QUINTO.- Esta autorización incluye la realización de todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, en relación con el o los contratos de crédito y, en su caso, el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, de calificadora de valores, asesores, así como la realización de notificaciones, avisos, prestaciones de información, solicitudes de inscripciones en registros y demás a que obliguen las leyes federales o estatales en la materia.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Carmen a pagar el o los créditos a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, y para tales fines afecte el derecho y los ingresos derivados de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio de Carmen, a través, en su caso, de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago o de fuente alterna de pago, según corresponda.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero del 2014, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongán a lo dispuesto en el presente decreto

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**C. Jorge José Saenz de Miera Lara.
Diputado Presidente.**

**C. Carlos Martín Ruiz Ortega.
Diputado Secretario.**

**C. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.
Diputado Secretario.**